

Carpeta N° 668.634/23.-

**DISPOSICIÓN N° 50 /Ob.SBA/24**

Buenos Aires, **22 ENE 2024**

Visto el Memorandum N° 65/23 (fs. 1) a través del cual la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió aviso de vencimiento del contrato que vincula a la Ob.SBA con la firma VISUMED S.R.L para la prestación de servicios oftalmológicos integrales clínico y quirúrgico, con destino a los afiliados de Ob.SBA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 71/Ob.SBA/22 (modif. por Disposiciones N° 400/Ob.SBA/22, rectificadas por Disposición N° 458/Ob.SBA/22, y N° 340/Ob.SBA/23), se instrumentó la contratación celebrada con la firma VISUMED S.R.L para la prestación de servicios oftalmológicos integrales clínico y quirúrgico, con destino a los afiliados de la Ob.SBA, cuyo vencimiento operó el 31/12/2023; conforme da cuenta el último instrumento contractual que se encuentra agregado sobre folio de fs. 2;

Que, con la conformidad brindada por la Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas obrante a fs. 3, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, a fs. 4/6, conforme lo acordado con el prestador, comunica las pautas de renovación y reajuste arancelario del nomenclador aplicables a partir del 01/12/2023, sugiriendo renovar la contratación hasta el 31/12/2024;

Que, bajo las premisas propuestas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora proyecto de Addenda de Reajuste Arancelario cuya copia se agrega sobre folio de fs. 7; que cuenta con Dictamen N° 701/CEAJ/23, sin observaciones, elaborado por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos según constancias de fs. 9;

Que en Reunión N° 372, de fecha 21/12/23, atento que el 31/12/2023 operara el vencimiento del contrato suscripto con la firma VISUMED S.R.L., la pauta de reajuste arancelario propuesta por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el proyecto de Addenda N° 3 de reajuste arancelario 2023-2024, que contiene lo siguiente:

1. Renovar el contrato a partir del 01/01/2024 hasta el 31/03/2024;
2. Establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la paritaria de SUTECBA tomando como base inicial los valores del punto 3, acordando las partes revisar este porcentaje si hubiera distorsiones evidentes entre las variables económicas;
3. Establecer los valores del nomenclador a partir del 01/12/2023 según luce a fs. 4/6;

Que, bajo los lineamientos propuestos, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

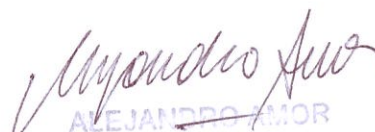
Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501, del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese la Addenda N°3 de Reajuste Arancelario 2023-2024, suscripta entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma VISUMED S.R.L, con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-

MBR/gyln.-



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 668.634/23.-

**ADDENDA N° 3**  
**REAJUSTE ARANCELARIO 2023-2024**  
**Período 01/12/2023 al 31/03/2024**

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99927011-1)**, en adelante denominada "Ob.SBA" con domicilio en Av. Rivadavia 6082, CABA, representada para este acto el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades para suscribir el presente en cumplimiento de la Ley 472/00, y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 (B.O. 6501), por una parte; y por la otra, **VISUMED S.R.L. (CUIT N° 30-67595468-9)** en adelante "EL PRESTADOR", representado en este acto por su Apoderada [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED] A, CABA; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; acuerdan en celebrar la presente Addenda sujeta a las cláusulas que seguidamente se especifican: -----

**Antecedentes:**

La presente encuentra su antecedente en el acuerdo celebrado entre LAS PARTES aprobado Disposición N° 71/Ob.SBA/22, con vigencia a partir del 01/10/2021 y hasta el 30/09/2023, para brindar servicios oftalmológicos integrales clínico y quirúrgico, con todas las prácticas complementarias según se detallan en el ANEXO I de dicho instrumento. -----

Asimismo, mediante Addenda aprobada por Disp. N° 400/Ob.SBA/22, rectificadora por Disp. N° 458/Ob.SBA/22, se instrumentó el primer reajuste arancelario 2022-2023; mediante Disp. N° 340/Ob.SBA/23 se instrumentó la Addenda N° 2 de Reajuste Arancelario, con vigencia desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023-----

Que en Reunión N° 372, de fecha 21/12/23, atento que, el 31/12/2023 operara el vencimiento del contrato suscripto con la firma VISUMED S.R.L., la pauta de reajuste arancelario propuesta por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el proyecto de Addenda N° 3 de reajuste arancelario 2023-2024, que contiene lo siguiente: -----

1. Renovar el contrato a partir del 01/01/2024 hasta el 31/03/2024; -----
2. Establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la paritaria de SUTECBA tomando como base inicial los valores del punto 3, acordando las partes revisar este porcentaje si hubiera distorsiones evidentes entre las variables económicas; -----
3. Establecer los valores del nomenclador a partir del 01/12/2023. -----

Atento a ello se conviene. -----

**PRIMERA: Reajuste arancelario del ANEXO I de la Addenda N° 2 aprobada por Disposición N° 340/Ob.SBA/23.** LAS PARTES acuerdan readecuar los aranceles convenidos, a partir del 01/12/2023, conforme valores establecidos en el ANEXO I del presente instrumento, que a todos sus fines forma parte integrante de la presente Addenda y reemplaza a partir de dicha fecha al ANEXO I de la Addenda instrumentada por Disposición N° 340/Ob.SBA/23. -----

**SEGUNDA: Prórroga del plazo de contratación.**

LAS PARTES acuerdan extender la vigencia de la contratación, la cual vencía el 31/12/2023, hasta el 31/03/2024. ---

**TERCERA: Revisión arancelaria.**

LAS PARTES acuerdan mantener como pauta de ajuste arancelario para el periodo 2024 el equivalente al 70% de la Paritaria a la que arribe SUTECBA durante dicho período. -----

**CUARTA: Vigencia y validez.**

La presente Addenda tendrá vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 31/03/2024 y será válida con el Acto Administrativo de Ob.SBA que así la apruebe. -----

**QUINTA:**

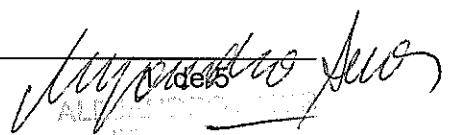
Las restantes cláusulas del contrato principal aprobado por Disposición N° 71/Ob.SBA/22 y sus Addendas, mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado a través de la presente. -----

En prueba de conformidad, y previa lectura, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA a los .....días del mes de ..... de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA.-----



Addenda Ob.SBA y VISUMED S.R.L.

SARA E. SZPERLING  
APODERADA  
VISUMED S.R.L.



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**ANEXO I**  
**PRESTACIONES INCLUIDAS**

CODIGO	PRESTACION	NUEVO DICIEMBRE 2023
	<b>CONSULTA</b>	
10112	CONSULTA OFTALMOLOGICA	\$ 3.100,00
10173	CONSULTA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 3.100,00
	<b>PRACTICAS</b>	\$ 3.100,00
10302	BIOMICROSCOPIA	\$ 3.100,00
10306	ELECTROOCULOGRAMA	\$ 3.100,00
10307	ESTIMULACION ELECTRICA FUNCIONAL	\$ 3.100,00
10308	EXAMENES DEL ESTRABISMO	\$ 3.100,00
10309	EXOFTALMOLOGIA	\$ 3.100,00
10311	GONIOSCOPIA	\$ 3.100,00
10312	ICONOGRAFIA	\$ 3.100,00
10317	OBI	\$ 3.100,00
10320	PRUEBA DE OJO SECO	\$ 3.100,00
10321	PRUEBA DE VIAS LAGRIMALES	\$ 3.100,00
10324	TEST DE COLORES	\$ 3.100,00
10325	TEST DE HESS LANCASTER	\$ 3.100,00
		\$ 3.100,00
10401	ATENCION / urgencia en horario programadas	\$ 3.100,00
	Incluye: Practicas menores sutura de piel y mucosa, drenaje de absceso, extraccion de cuerpo extraño, mantenimiento de expeson cutaneo, curaciones. Conjuntivitis, desprendimiento de retina, glaucoma agudo)	
10503	CURVA DIARIA DE PRESION OCULAR	\$ 5.478,00
10504	ECOMETRIA	\$ 5.478,00
330101	ESTUDIOS ECOGRAFICOS SIMPLES	\$ 4.831,00
10601	APLICACIÓN DE TOXINA BOTULINICA en Quirofano	\$ 34.100,00
10603	CAMPO VISUAL COMPUTADO	\$ 4.400,00
10604	EJERCICIOS ORTOPTICOS POR SESION	\$ 4.400,00
10606	ELECTRORETINOGRAMA	\$ 4.400,00
10608	EXAMEN SENSORIAL DEL ESTRABISMO	\$ 4.400,00
10617	POTENCIALES EVOCADOS (CADA UNO)	\$ 4.400,00
10619	PUNCION BIOPSIA CONJUNTIVA	\$ 6.600,00
10624	TEST DE LOTMAR	\$ 4.400,00
106031	Recuento Endotelial	
10802	DACRIOCISTOGRAFIA	
10806	PAQUIMETRIA	\$ 4.320,00
10807	RETINOFLUORESCEINOGRAMA/ANGIOFLUORESCEINOGRAMA por ojo	\$ 9.900,00
10904	TOPOGRAFIA CORNEAL	\$ 4.155,00
10905	ULTRABIOMICROSCOPIA UNILATERAL DEL SEGMENTO ANTERIOR	\$ 8.800,00
70618	OCT POR OJO	\$ 9.900,00



## AUTORIZACION POR ESTUDIO SOLICITADOS

La autorización de prácticas oftalmológicas de diagnóstico (estudios) se emitirá por unidad (1), entendiéndose para ambos ojos, no así las intervenciones quirúrgicas y OCT (tomografía de coherencia óptica) que se autorizaran para cada ojo solicitado.

## CIRUGÍA DE CATARATAS: (70.301)

Dicho módulo requerirá para su autorización, resumen de historia clínica que incluya agudeza visual y resultados de los estudios realizados. El módulo no se autorizará para afiliados menores de 55 años. En caso de requerirlo deberán presentar informe médico y estudios que justifiquen la solicitud, y los mismos serán evaluados personalmente por auditoría médica. Su autorización se emitirá por única vez para cada ojo que requiera la intervención. Los lentes intraoculares se encuentran incluidos en el módulo cirugía de cataratas.

## MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE MODULOS Y DE PRESTACIONES AMBULATORIAS

Factor VII. Actiysé (rtPA). Antitrombina III, angioneurina, activador tisular plasminógeno, antihemofílicos, antimicóticos ( anfotericinas, voriconazol, caspofungina, metronidazol), aprotinina, antivirales, interferón

**36.00** Antibióticos: Cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y posteriores, carbapenémicos, inhibidores de la betalactamasas, imipenen, monobactámicos, macrólidos, natamicina, piperacilinas, quinolonas, teicoplanina, vancomicina, ertapenen, meropenen, tazobactan, tigeciclina

Aerosoles inhalables

Calcitonina. Drogas hormoestimulantes, hormonosupresoras, antivirales

Drogas oncológicas, estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos, inmunomoduladores, inmunización activa o pasiva, inmunoterapia, inmunosupresores, inmunoestimulantes

**Expansores plasmáticos, lípidos, eritropoyetina humana, fármacos de nutrición enteral o parenteral, aminoácidos, albúmina, gangliósidos**

Hemoderivados (fibrinógeno, factores de coagulación, gammaglobulinas endovenosas)

Fibrinolíticos (estreptoquinasa, uroquinasa). Trombolíticos. Vacunas, insulinas humanas.

Toxina botulínica

Ondasetrón, granisetrón, omeprazol, pentamidina, postaglandinas, somatostina.

Tissucol, tolrestato, varitect, surfactantes

Linfoglobulina antilinfocitaria. Gases anestésicos inhalantes: (fluothane, inhaltrane, halotano, óxido nitroso y pentrane, sevorane, forane, fentanilo)

Midazolam, pancuronio, succinilcolina, propofol. Anticuerpos monoclonales (Flumazenil)

Nutrición parenteral.

Tacrium. Gammatet

Medicamentos biológicos

Medicamentos importados y todo fármaco incorporado con posterioridad a la fecha de la firma del presente nomenclador

## 37.00 DESCARTABLES INCLUIDOS EN MODULOS Y EN PRESTACIONES AMBULATORIAS

370101 Material descartable ambulatorio

370102 Material descartable internación

**Incluye:**

**Agujas y equipos para perfusión de sueros inclusive butterfly**





# ObSBA

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CODIGO	PRESTACION	NUEVO DICIEMBRE 2023
	<b>CIRUGIA OFTALMOLOGICA</b>	
70101	ONLY GREEN, YAG LASER , IRIDECTOMIA (TRATAMIENTO COMPLETO POR OJO)	\$ 44.000,00
70102	LASER ARGON, por sesion por ojo	\$ 48.400,00
70201	PTERIGION	\$ 89.800,00
70202	CHALAZION	\$ 39.500,00
70203	BLEFAROCHALASIS	\$ 52.700,00
70204	SACO LAGRIMAL	\$ 52.200,00
70205	PUNCION VITREA	\$ 39.000,00
70206	DISTRQUIASIS(POR CADA OJO)	\$ 39.000,00
70207	EXTRACCION DE ACEITE DE SILICON	\$ 39.000,00
70301	CATARATA (FUERA DE USO)	\$ 39.000,00
70303	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 52.200,00
70304	ECTROPION, ENTROPION	\$ 96.500,00
70305	LAVADO DE CAMARA ANTERIOIR	\$ 52.555,00
70306	RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	\$ 116.805,00
70402	CRIOCOAGULACION	\$ 93.500,00
70403	DIATERMA	\$ 93.500,00
70501	ENUCLEACION	\$ 145.500,00
70502	RECONSTRUCCION DEL SEGMENTO ANTERIOR	\$ 33.286,80
70503	DESPRENDIMIENTO DE RETINA CONVENCIONAL	\$ 99.000,00
70504	IMPLANTE DE PARCHE ESCLERAL	\$ 84.000,00
70505	TRATAMIENTO DE GLAUCOMA	\$ 68.200,00
70506	ESTRABISMO	\$ 211.200,00
70507	CIRUGIA DE HERIDA PENETRANTE	\$ 150.500,00
70508	EVISCERACION	\$ 133.200,00
70509	TRAUMATISMO DEL PISO ORBITARIO	POR PRESUPUESTO
70510	TUMOR BLANDO DE ORBITA	POR PRESUPUESTO
70601	ABLACION DE RETINA MEDIANTE LASER DIODO-ROP PREMATUROS	POR PRESUPUESTO
70602	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENDOOCULAR	\$ 47.400,00
70603	FACOEMULSIFICACION	\$ 140.000,00
70604	LIPECTOMIA ORBITARIA	\$ 144.000,00
70605	DESCOMPRESIVA DE ORBITA	\$ 249.750,00
70606	RECONSTRUCCION DEL SEGMENTO ANTERIOR Y POSTERIOR POR ESTALLIDO DEL GLOBO OCULAR	POR PRESUPUESTO
70607	RECONSTRUCCION DE VIAS LAGRIMALES POR TUMOR O TRAUMATISMO	\$ 249.750,00
70608	RECONSTRUCCION PLASTICA DE CAVIDAD ORBITARIA	\$ 180.000,00
70610	VISCOCANALOSTOMIA	\$ 243.750,00
70611	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	\$ 256.000,00
70612	OPERACIÓN DE JONES Y SIMILARES	\$ 187.250,00
70613	VITRECTOMIA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 180.950,00
706131	Vitrectomia Compleja	\$ 520.000,00
70614	EXENTERACION	\$ 140.800,00
70615	EXTIRPACION DE TUMORES OCULARES	\$ 140.800,00
70617	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIAS ANTIANGIOGENICAS(INCLUYE DROGA ANTIANGIOGENICA)(EXCLUYE OZURDEX-LUCENTIS)	\$ 65.727,00
	<b>CIRUGIA PLASTICA REPARADORA</b>	
200106	ZETAPLASTIA	\$ 75.900,00
200301	BLEFAROPLASTIA RECONSTRUCTIVA	\$ 141.500,00
230901	INJERTO DE MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS	\$ 75.900,00

ALBERTO AMOR  
DIRECTOR GENERAL  
VISUMED S.R.L.



# ObSBA

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Drenajes de látex

Guantes

Material de diéresis fría o caliente

Material para sutura: lino, catgut simple o cromado, nylon con o sin aguja atraumática

Sonda nasogástrica

Tela adhesiva

Tubo endotraqueal

SARA E. SZPERLING  
APODERADA  
VISUMED S.R.L.

ALTA  
COTIZACION